



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 16/2023 de 14 de septiembre-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Begoña Carrasco García (Grupo Municipal Popular).

Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D^a. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D^a. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D^a. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

Concejales y concejales:

D^a. María Clara Adsuara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D^a. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D^a. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D^a. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D^a. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D^a. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D^a. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D^a. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

Secretario General de la Administración Municipal:

D. Eduardo G. Pozo Bouzas.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

No asisten con excusa:



D^a. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)
D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores y señoras concejales y concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también el Secretario General de la Administración Municipal, Eduardo G. Pozo Bouzas, por sustitución de la Secretaria General del Pleno, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia declara abierta la sesión, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

SECRETARIA GENERAL

- 1º. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria, de constitución, celebrada el día 17 de junio de 2023 (PL/2023/10).
- 2º- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 22 de junio de 2023 (PL/2023/11).
- 3º. Toma de posesión del cargo de concejala de doña María Clara Adsuara Pitarch (53425/2023).
- 4º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos en materia de organización, funcionamiento y administración municipal.
- 5º. Dación de cuenta de la constitución de las Comisiones Permanentes del Pleno, así como de los decretos de nombramiento de sus presidencias y secretarías delegadas (49402/2023).

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO , EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 6º. Dación de cuenta del informe resumen de los resultados del control interno, referido al ejercicio 2022, emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de abril de 2023 (29176/2023).
- 7º. Dación de cuenta del Informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fiscalización de la contratación en las entidades locales durante el ejercicio 2020, de fecha 27 de junio de 2023 (14855/2021).





8º. Dación de cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fiscalización sobre el entorno de control en ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y en las tres diputaciones provinciales, ejercicios 2019-2021, de fecha 28 de julio de 2023 (52800/2023).

9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2023 (43972/2023).

10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al segundo trimestre de 2023 (43975-2023).

11º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al segundo trimestre de 2023 (43974/2023).

12º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al segundo trimestre de 2023 (43977/2023).

13º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al segundo trimestre de 2023 (3973/2023).

14º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la Sociedad Mercantil RECIPLASA, correspondiente al segundo trimestre de 2023 (43980/2023).

15º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2023, por suplementos de crédito, del Patronato Municipal de Deportes (36776/2023).

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

16º. Designación de representantes por el Ayuntamiento para formar parte del Consejo Escolar Municipal (53935/2023).

17º. Propuesta de fiestas de carácter local, para el año 2024, en el municipio de Castelló de la Plana (50088/2023).

18º. Aprobación de la comprobación del Inventario del Patrimonio Municipal, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de mayo de 2023, como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal (19044/2023).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

19º. Despacho extraordinario.

19º.1. Propuesta de distribución de las vocalías correspondientes a vecinos/as y concejales/as designados/as por los grupos políticos municipales en los Consejos y Juntas de Distrito de Castelló de la Plana (56297/2023).

19º.2. Moción del Grupo Municipal Socialista para garantizar las políticas sociales en Castelló de la Plana (51597/2023).



20º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONSTITUCIÓN, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023 (PL/2023/10).

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión extraordinaria, de constitución, celebrada el día 17 de junio de 2023, la señora Presidenta la declara aprobada, por unanimidad, de los veinticuatro señores y señoras concejales y concejales presentes en este momento en la sesión.

PUNTO 2º- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023 (PL/2023/11).

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 22 de junio de 2023, la señora Presidenta la declara aprobada, por unanimidad, de los veinticuatro señores y señoras concejales y concejales presentes en este momento en la sesión.

PUNTO 3º. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA DE DOÑA MARÍA CLARA ADSUARA PITARCH (53425/2023).

Por Secretaría se indica que, por acuerdo de 6 de septiembre de 2023, se declaró vacante la plaza de Concejal, por renuncia, de Susana Fabregat Carrasquer y se solicitaba de la Junta Electoral de Zona la expedición de la correspondiente credencial. Remitido acuerdo y certificación del mismo por la Junta Electoral de Zona, dice lo siguiente:

“...SEGUNDO. Tener por renunciada a doña Susana Fabregat Carrasquer, como concejal electo por el Ayuntamiento de Castellón por la formación política Partido Popular y proclamar a doña María Carla Adsuara Pitarch, candidata número 13, de la formación política Partido Popular, como concejal electo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castellón.”

Igualmente, al objeto de la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 195.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 75





de la Ley de Bases de Régimen Local, 131 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, se ha comprobado la identidad de la nueva Concejala y la misma ha cumplimentado sus declaraciones de actividades y causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales, por lo que se cumplen todos los requisitos para que adquiera la plena condición del cargo, mediante la correspondiente toma de posesión consistente en el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

También se hace constar que doña María Clara Adsuara Pitarch ha suscrito la cláusula de adhesión al Código de Buen Gobierno de los miembros de esta Corporación (modelo FEMP).

Seguidamente la Presidencia llama a la señora Concejala para que preste juramento o promesa del cargo, la cual lo hace con la siguiente fórmula:

“Juro, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal o Concejala, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como el Estatuto de Autonomía.”

Tras ello, la Presidenta le impone la medalla de la Corporación, quedando posesionada como Concejala de la misma, dándole la bienvenida y cuya composición en este momento es la siguiente:

Por el Partido Popular:

D^a. Begoña Carrasco García
D. Sergio Toledo Llorens
D. Juan Carlos Redondo Gamero
D^a. Noelia Selma Andreu
D. Francisco Cabañero Catalán
D^a. Ester Giner Hidalgo
D. Vicent Francesc Sales Mateu
D^a. María España Novoa
D. Cristian Ramírez Martínez
D^a. María del Carmen Hurtado Palomo
D^a María Clara Adsuara Pitarch

Por el Partido Socialista Obrero Español

D. José Luis López Ibáñez
D^a. Patricia Puerta Barberá
D^a. Anunciación Lainez Castel
D. Jorge Ribes Vicente
D^a. Mary Carmen Ribera Soriano
D. Joaquín Giner Pascual



D^a. Marinela Mónica Barabás
D. José Segura Pallarés
D^a. Pilar Escuder Mollón

Por Vox

D. Antonio Ortolá Ortolá
D. Luciano Ferrer Pons
D. Alberto Vidal Guerrero
D^a. Arantxa Miralles Benages

Por Compromís Per Castelló

D. Ignasi Garcia Felip
D^a. Vera Bou Pinyol
D. Pau Sancho Puerto

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de junio y el 6 de septiembre de 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2023-6013, dictado por la Alcaldía, en fecha 20 de junio de 2023, relativo a la prolongación de la finalización del horario general de los locales durante el periodo que abarca del 20 de junio al 15 de septiembre de 2023 y acaba con el decreto 2023-7631, dictado por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, en fecha 6 de septiembre de 2023, relativo a la resolución de procedimiento sancionador por infracción del artículo 56f de la ordenanza municipal de ruido en la calle Pintor Castell, 29-1.

Especialmente hay que dar cuenta de trece resoluciones de Alcaldía y de cinco acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

A) RESOLUCIONES DE ALCALDIA:

1- Decreto número 2023/6417, dictado por la Alcaldía, en fecha 20 de julio, que resuelve nombrar personal eventual de este Ayuntamiento, del Equipo de Gobierno,





para desempeñar nueve puestos de trabajo de esta naturaleza y un asesor/a por cada uno de los grupos políticos municipales Socialista, Vox y Compromís (43817/2023).

2- Decreto número 2023/6783, dictado por la Alcaldía, en fecha 1 de agosto, que resuelve designar a las funcionarias que desempeñarán las secretarías-delegadas de las Comisiones de Estudio Permanentes de la Junta de Gobierno Local (50183/2023).

3- Decreto número 2023/6801, dictado por la Alcaldía, en fecha 2 de agosto, que resuelve modificar la composición de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento, en el sentido que ha cambiado el portavoz titular del Grupo Municipal Vox (42790/2023).

4- Decreto número 2023/6869, dictado por la Alcaldía, en fecha 4 de agosto, que dispone su sustitución temporal, del 7 al 16 de agosto, ambos incluidos, ejerciendo sus funciones durante ese periodo y por este orden, el segundo Teniente de Alcaldía, Vicent Sales Mateu, el tercer Teniente de Alcaldía, Juan Carlos Redondo Gamero y el primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens (50899/2023).

5- Decreto número 2023/6875, dictado por la Alcaldía, en fecha 4 de agosto, modificado por los decretos números 6884 y 6913, dictados en fecha 7 de agosto, que dispone la sustitución temporal de los/as miembros del Gobierno Municipal, por vacaciones, en los periodos que se indican para cada uno/a, atribuyendo automáticamente las delegaciones conferidas por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local en favor de los/las concejales designados en el mismo y durante el periodo de la sustitución (50903/2023).

6- Decreto número 2023/6885, dictado por la Alcaldía, en fecha 7 de agosto, que resuelve nombrar personal eventual de este Ayuntamiento, del Equipo de Gobierno, para desempeñar tres puestos de trabajo de esta naturaleza (43817/2023).

7- Decreto número 2023/7103, dictado por la Alcaldía, en fecha 11 de agosto, que resuelve determinar el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación (49690/2023).

8- Decreto número 2023/7129, dictado por la Alcaldía, en fecha 14 de agosto, que resuelve designar a M^a Carmen Hurtado Palomo como titular de las concejalías delegadas de Bienestar Social y Deportes (42106/2023).

9- Decreto número 2023/7130, dictado por la Alcaldía, en fecha 14 de agosto, que resuelve asumir por la propia Alcaldía la Presidencia del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (43392/2023).



10- Decreto número 2023/7131, dictado por la Alcaldía, en fecha 14 de agosto, que resuelve designar a la Concejala-Delegada M^a Carmen Hurtado Palomo como Presidenta del Consejo Municipal de Bienestar Social (43236/2023).

11- Decreto número 2023/7132, dictado por la Alcaldía, en fecha 14 de agosto, que resuelve designar a la Concejala M^a Carmen Hurtado Palomo como Presidenta del Patronato Municipal de Deportes (42119/2023).

12- Decreto número 2023/7133, dictado por la Alcaldía, en fecha 14 de agosto, que resuelve autorizar que, por el Secretario General de la Administración Municipal, se modifique, en el sentido de ampliar, la delegación de firma de resoluciones de determinados/as concejales/as delegados/as (decreto 2023-6053, de 6 de julio), a favor de la Secretaria General del Pleno (45285/2023).

13- Decreto número 2023/7315, dictado por la Alcaldía, en fecha 24 de agosto, que resuelve nombrar personal eventual de este Ayuntamiento, para desempeñar el puesto de trabajo de asesor de Grupo Político del Grupo Municipal Vox, por cese de la persona designada para ese puesto (43817/2023).

B) ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, que delega en el Delegado del Área de Ciudadanía y Participación, o en quien le sustituya, la competencia para adjudicar la contratación de las obras de rehabilitación del Pinar como entorno saludable, financiadas con Fondos Europeos “NEXT GENERATION”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (23680/2023).

2- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, que delega en el Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación la adjudicación del contrato de suministro de gas natural en las instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes, basado en un acuerdo marco con la FEMP (49704/2023).

3- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, que designa representantes de este Ayuntamiento en diversos organismos y entidades, completando así las designaciones ya acordadas en sesión de 20 de julio (47869/2023).

4- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, que designa a María del Carmen Hurtado Palomo como representante de este Ayuntamiento en diversos organismos y entidades, en sustitución de Susana Fabregat Carrasquer (47869/2023).





5- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, que modifica la composición de la Comisión de Estudio Permanente de Ciudadanía, Participación y Seguridad, en el sentido de incorporar como vocal a Antonio Ortolá Ortolá, Delegado de Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública, en sustitución de la concejala Arantxa Miralles Benages (47872/2023).

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO, ASÍ COMO DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO DE SUS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS DELEGADAS (49402/2023).

En este punto por Secretaría se indica que las Comisiones Permanentes de Pleno se crearon por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2023, modificado por acuerdo de 4 de agosto de 2023, en lo que se refiere a la ampliación de las competencias de la Comisión Plenaria de Ciudadanía y Participación, constituyéndose en las sesiones celebradas el día 4 de agosto de 2023 y, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Orgánico del Pleno, la composición de las mismas queda de la siguiente forma:

Comisión plenaria permanente de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano (y Especial de Cuentas):

Presidente: Juan Carlos Redondo Gamero (PP)

Vicepresidenta primera: Noelia Selma Andreu (PP)

Vicepresidenta segunda: Maria del Carmen Hurtado Palomo (PP)

Vocales:

-Susana Fabregat Carrasquer (PP)

-Patricia Puerta Barberá (PSOE)

-José Segura Pallarés (PSOE)

-Pilar Escuder Mollón (PSOE)

-Alberto Vidal Guerrero (Vox)

-Vera Bou i Pinyol (Compromís per Castelló)

Las sesiones ordinarias se celebrarán los miércoles de la semana anterior a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, a las 10:00 horas.



Comisión plenaria permanente de Urbanismo y Servicios Públicos:

Presidente: Sergio Toledo Llorens (PP)

Vicepresidenta primera: Ester Giner Hidalgo (PP)

Vicepresidente segundo: Cristian Ramírez Martínez (PP)

Vocales:

- Francisco Cabañero Catalán (PP)

- José Luis López Ibáñez (PSOE)

- Jorge Ribes Vicent (PSOE)

- Mari Carmen Ribera Soriano (PSOE)

- Luciano Ferrer Pons (Vox)

- Ignasi Josep Garcia Felip (Compromís per Castelló)

Las sesiones ordinarias se celebrarán los miércoles de la semana anterior a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, a las 11:00 horas.

Comisión plenaria permanente de Ciudadanía y Participación:

Presidente. Vicent Sales Mateu (PP)

Vicepresidenta primera: Maria España Novoa (PP)

Vicepresidente segundo: Francisco Cabañero Catalán (PP)

Vocales:

- Maria del Carmen Hurtado Palomo (PP)

- Anunciación Laíznez Castel (PSOE)

- Joaquín Giner Pascual (PSOE)

- Marinela Mónica Barabás (PSOE)

- Antonio Ortolá Ortolá (Vox)

- Pau Sancho Puerto (Compromís per Castelló)

Las sesiones ordinarias se celebrarán los miércoles de la semana anterior a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, a las 12:00 horas.

Comisión plenaria permanente especial de Sugerencias y Reclamaciones:

Presidente: Francisco Cabañero Catalán (PP)

Vicepresidente primero: Cristian Ramírez Martínez (PP)

Vicepresidenta segunda: María España Novoa (PP)

Vocales:

- Ester Giner Hurtado (PP)

- Patricia Puerta Barberá (PSOE)

- José Luis López Ibáñez (PSOE)

- Marinela Mónica Barabás (PSOE)

- Arantxa Miralles Benages (Vox)

- Ignasi Josep García i Felip (Compromís per Castelló)





Las sesiones tendrán carácter trimestral y se celebrarán los miércoles de la semana anterior a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, a las 13:00 horas.

Asimismo, se da cuenta de sendos decretos dictados por la Alcaldía en fecha 4 de agosto de 2023, con los números 6870 y 6871, que resuelven designar a las funcionarias que desempeñarán las secretarías, por delegación, tanto a las titulares como a sus suplentes y delegar en concejales las presidencias efectivas, de dichas comisiones, respectivamente.

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, REFERIDO AL EJERCICIO 2022, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2023 (29176/2023).

Se da cuenta del informe resumen de los resultados del control interno, referido al ejercicio 2022, emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de abril de 2023, Cód. Validación 6YE22H7S9HGPNNFGXXAY4NSE5, de conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL EJERCICIO 2020, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023 (14855/2021).

Se da cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fiscalización de la contratación en las entidades locales, de fecha 27 de junio de 2023, Cód. Validación KUAC CRCY QCHR 4PD9 HDLW.

La Corporación Municipal queda enterada.



PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL EN AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES Y EN LAS TRES DIPUTACIONES PROVINCIALES, EJERCICIOS 2019-2021, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023 (52800/2023).

Se da cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fiscalización sobre el entorno de control en Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y en las tres diputaciones provinciales, ejercicios 2019-2021, de fecha 28 de julio de 2023, Cód. Validación KUAC DPTJ LKLT YFVAA3EK.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 (43972/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV A5ACAYS6YK9FRMDL66JKQH9LY) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente, como operaciones comerciales todas las operaciones por anticipos de caja fija, detallados en el apartado C) Otros pagos por operaciones comerciales. Asimismo, se ha observado que figuran operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.





II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*



3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: AYUNTAMIENTO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	1.710	24.122.558,72
Fuera de plazo:	88	1.882.702,26
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 36,30		





<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	7	13
	54	.934.844,10

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 64,29

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 (43975-2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 5PK3KZ3C5YCDFKZG66CNWL93X) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al segundo trimestre de 2023:

"I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una



serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago*





mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: P.M. DEPORTES

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	354	840.170,71
Fuera de plazo:	47	383.255,68
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 60,29		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	222	429.273,67
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 31,90		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 11º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 (43974/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 9ZQA627XEJDZXQJ5NGTAPZAWR) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al segundo trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).





Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas,*



el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE TURISMO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas:	65	131.721,92
Fuera de plazo:	14	21.250,07
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 45,01		





<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	39	99.155,47

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 26,53

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 12º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 (43977/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 3W3E5WC9YW9JRG6MPKFCDDZR7) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al segundo trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).



Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*





3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: P.M. DE FIESTAS

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	62	458.842,09
Fuera de plazo:	44	380.960,56
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 76,27		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	362	873.349,41
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 100,97		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 13º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 (3973/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 53Y4TNG4WYFAHFNSD6FHFCGJE) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al segundo trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las





Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones*



comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:





Ente: CONSORCIO DEL PLE

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 0,00		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 14º: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR LA SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 (43980/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 3SL726YQCK4M9HTDYCGXJYCN9) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la Sociedad Mercantil Reciplasa, correspondiente al segundo trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la



lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló, sus entes dependientes (Organismos Autónomos, Consorcio y Sociedades Mercantiles).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida*





para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: Sociedad Mercantil RECIPLASA

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	119	3.615.254,18
Fuera de plazo:	3	506.027,98
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 23,52		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	31	2.418.416,17
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 26,04		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 15º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (36776/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2023 del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana por Suplementos de Crédito, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, de 17 de mayo de 2023, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2023





de éste Patronato, por Suplementos de Crédito en la cantidad de 441.611,47 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (700-342-21201)	Mantenimiento y conservación de piscinas	50.000,00 €
2º (700-342-21202)	Mantenimiento y conservación de instalaciones	10.000,00 €
2º (700-342-2210201)	Gas Gaetà Huguet	18.373,10 €
2º (700-342-2210202)	Gas Grapa	5.000,00 €
2º (700-342-2210203)	Gas Parque Deportivo	3.000,00 €
2º (700-342-2210204)	Gas Ciutat de Castelló	20.000,00 €
2º (700-342-2210205)	Gas Piscina 50 M	60.000,00 €
2º (700-342-2210206)	Gas Emilio Fabregat	50.000,00 €
2º (700-342-2210207)	Gas Rafalafena	2.000,00 €
2º (700-342-2210208)	Gas Pablo Herrera	10.000,00 €
2º (700-342-2210209)	Gas Castalia	10.000,00 €
2º (700-342-2210211)	Gas Instalaciones Cogestionadas	2.000,00 €
2º (700 342 2210302)	Combustible Calefacción Chencho	7.000,00
2º (700 342 2210303)	Combustible Calefacción Parque Deportivo	3.000,00
2º (700 342 22112)	Suministro Material Electrónico, Eléctrico	16.000,00



2º (700 342 22114)	Suministro Material Reparación Instalaciones	62.000,00
2º (700 342 22115)	Suministro Material Deportivo Instalaciones	20.000,00
2º (700 342 2260901)	Actividades Deportivas Deporte Base	32.000,00
2º (700 342 22700)	Limpieza y Aseo	26.238,37
6º (700 342 625)	Mobiliario	35.000,00

TOTAL INCREMENTO EN GASTOS ...	441.611,47 €
--------------------------------	--------------

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	441.611,47 €

TOTAL FINANCIACIÓN ...	441.611,47 €
------------------------	--------------

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 4 de mayo de 2023, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, a propuesta de la Concejal Delegado del Área de Gobierno de Impulso





Económico, Empleo y Capital Humano e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2023 del Patronato Municipal de Deportes por Suplementos de Crédito por un importe de 441.611,47 euros, cuyo detalle se ha recogido anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2023 del Patronato Municipal de Deportes se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.



COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 16º. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES POR EL AYUNTAMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (53935/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2023 y en cumplimiento del artículo único 1 de la Ley 6/2010, de la Generalitat, se renuevan los miembros del Consejo Escolar Municipal, entre otros, se proclama el Concejal representante del municipio y un representante de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril (BOE nº 80, de 4 de abril de 2023), se convocan elecciones locales, para la renovación de miembros de las Corporaciones Locales, el día 28 de mayo de 2023.

El 17 de junio se procede en sesión plenaria extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En esta sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Por Decreto de la Alcaldesa, número 2023-6024, de fecha 23 de junio de 2023, se determinan las Áreas de Gobierno y las concejalías delegadas de este Ayuntamiento, modificado entre otros por Decreto, número 2023-7129, de 14 de agosto de 2023, por el que se modifica la titular de la Concejalía de Bienestar Social.

Resulta por tanto necesario designar al/la Concejal representante del municipio, así como a la persona designada por la Corporación municipal, que represente a los servicios sociales municipales.

Con objeto de realizar dichos nombramientos, visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 12. b) y 14 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, el artículo tercero, apartado 4, de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la Constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, el artículo 52.4. de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda:





Primero. Designar a Cristian Ramírez Martínez Concejal de este Ayuntamiento como miembro del Consejo Escolar Municipal.

Segundo. Designar a M.^a Carmen Hurtado Palomo, Concejala Delegada de Bienestar Social de este Ayuntamiento como miembro del Consejo Escolar Municipal, en representación de los servicios sociales municipales.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la Concejala designada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Adsuara y Bou, el señor Cabañero, la señora España, los señores Ferrer y García, las señoras Giner Hidalgo y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo, Sancho y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar las señoras Barabás y Escuder, el señor Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y el señor Ribes.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de designación de representantes por el Ayuntamiento para formar parte del Consejo Escolar Municipal.

PUNTO 17º. PROPUESTA DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL, PARA EL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (50088/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Educación y Cultura, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 28 de julio de 2023 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, mediante el que se solicita que, por el Pleno de esta Corporación Municipal, se formule propuesta de dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el año 2024, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

En fecha 3 de agosto de 2023, la concejala delegada de Educación y Cultura



emitió propuesta relativa a la determinación como días inhábiles para el trabajo, con carácter local para el año 2024 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas 4 de marzo de 2024, lunes de la semana de Fiestas de la Magdalena y 29 de junio de 2024, festividad de San Pedro.

Por todo ello y visto el informe emitido por la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la concejala delegada de Educación y Cultura, informada por la Comisión Plenaria de la citada Área, se acuerda proponer a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como fiestas de carácter local para el año 2024 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas del 4 de marzo de 2024, lunes de la semana de Fiestas de la Magdalena, y 29 de junio de 2024, festividad de San Pedro.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 18º. APROBACIÓN DE LA COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE MAYO DE 2023, COMO CONSECUENCIA DE LA RENOVACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (19044/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2023 se aprobó la rectificación del Inventario del patrimonio municipal por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor asciende a 350.500.396,30 euros (incluida la cantidad de 49.761.653,01 euros correspondiente al importe de los bienes y derechos revertibles), por lo que dicha cantidad sin esta última es de 300.738.743,29 euros.

Tras la celebración de las elecciones locales en fecha 28 de mayo de 2023, y dado que con motivo de la renovación de la Corporación debe aprobarse la comprobación del inventario, por el Negociado de Patrimonio se han preparado y





actualizado los listados anexos a este informe con efectos a dicha fecha, en los que se recogen las altas y bajas, y los cambios de valoración producidos desde el 1 de enero al 28 de mayo de 2023, partiendo para su determinación del valor del Inventario a fecha 31 de diciembre de 2022, conforme a la última rectificación aprobada mediante el citado acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2023.

En dichos listados se incluyen las referidas variaciones con arreglo el siguiente detalle:

1. En el Epígrafe I de bienes inmuebles se incluyen cambios de valoración debidos a la realización de obras en inmuebles municipales, según certificaciones de 2023 emitidas por el Área de Gestión Económica y Presupuestaria (rehabilitación, reforma, adecuación y mejora, renovación o acondicionamiento), tales como la reforma de las plantas primera y segunda del Edificio Noble, varias obras de rehabilitación y reforma en Colegios Públicos, las reformas del local en la calle Gandía, y las obras de recuperación del jardín del Parque Ribalta, de sustitución del césped del Parque deportivo Gran Vía, las obras del Centro de Envejecimiento Activo y la infraestructura eléctrica del Centro de Interpretación de la Villa Romana camino Vinamargo, por importe de 3.856.767,17 euros.

2. En el epígrafe II de derechos reales, en el periodo de referencia no se ha producido ninguna operación ni variación.

3. El epígrafe III relativo a los muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico está adscrito al Museu de la Ciutat de Castelló (Mucc), que tiene como una de sus funciones la gestión y conservación de este patrimonio.

En ejercicio de estas funciones, se han realizado diversas actuaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de mayo de 2023, tal como se pone de manifiesto en informes emitidos en fecha 30 de mayo de 2023 por la Directora del Mucc conformados por la Concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos en funciones.

En el primero de dichos informes se recogen las altas de 7 activos a consecuencia de la cesión en comodato a favor de este Ayuntamiento de obras de propiedad de la Fundación Caja Castellón, y dos altas más, correspondientes a una obra localizada que había sido dada de baja en 2014, y otra repuesta por robo de la original en 2011.



Asimismo, se incluyen en la presente comprobación 4 altas consecuencia de adquisiciones, donaciones o cesiones en depósito.

El importe total de las referidas altas es de 632.116,28 euros.

En el segundo de dichos informes se recogen las bajas de 6 activos por diferentes causas, como son destrucción, rotura o duplicado de su activación, por importe de 5.165 euros.

Por lo que se refiere a los cambios de valoración, afectan al Activo F02456, por importe de 4.620 euros. Según informe emitido en fecha 30 de abril de 2023 por la Directora del Museu de la Ciutat de Castelló, el citado activo se dio de alta en fecha 28 de septiembre de 2021 sin valoración, y esta se ha incorporado en fecha 1 de enero de 2023.

4. En el epígrafe IV se encuentran los valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación, en el periodo de referencia no se ha producido ninguna operación ni variación.

5. En el epígrafe V relativo a vehículos se han incluido las altas de tres vehículos por importe de 31.967,87 euros.

Asimismo se han incluido las bajas de 2 vehículos por fin de operatividad, por importe de 176.967,85 euros.

6. En el epígrafe VI de semovientes, en el periodo de referencia no se ha producido ninguna operación ni variación.

7. En el epígrafe VII correspondiente a bienes muebles no comprendidos en epígrafes anteriores, se incorporan los bienes muebles adquiridos cuya información es facilitada mediante facturas remitidas por el Área de Gestión Económica y Presupuestaria, por importe de 185.738,66 euros.

8. Por último, en el epígrafe VIII bienes y derechos revertibles, en el periodo de referencia no se ha producido ninguna operación ni variación.

Este epígrafe VIII forma parte del valor total del inventario, no obstante corresponde a bienes de los cuales la administración no puede disponer.

Con ello, la valoración total del Inventario municipal a fecha 28 de mayo de 2023 asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (355.029.473,43 euros), con arreglo al siguiente detalle:

Epígrafe	2022	Variaciones producidas durante el año			2023
		Altas de activos	Bajas de activos	Cambios de valoración	
Inmuebles	269.373.022,59	0,00	0,00	3.856.767,17	273.229.789,76
Derechos Reales	58.449,06	0,00	0,00	0,00	58.449,06





Muebles de carácter Histórico-Artístico o considerable valor	4.767.947,02	632.116,28	5.165,00	4.620,00	5.399.518,30
Valores Mobiliarios, Créditos y Derechos Personales	1.832.304,40	0,00	0,00	0,00	1.832.304,40
Vehículos	4.458.452,79	31.967,87	176.967,85	0,00	4.313.452,81
Semovientes	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00
Muebles no contenidos en los anteriores epígrafes	20.247.767,43	27.256,26	0,00	158.482,40	20.433.506,09
Bienes y Derechos Revertibles	49.761.653,01	0,00	0,00	0,00	49.761.653,01
Total	350.500.396,30	691.340,41	182.132,85	4.019.869,57	355.029.473,43

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Patrimonio, conformado por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, de 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 123.1.p) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los resultados que, por epígrafes, constan detallados en el expediente, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación y con el dictamen de la Comisión, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la comprobación del Inventario del Patrimonio Municipal por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 28 de mayo de 2023 según el detalle siguiente, siendo el valor final de Inventario del Patrimonio Municipal a fecha 28 de mayo de 2023 de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (355.029.473,43 euros):

Epígrafe	2022	Variaciones producidas durante el año			2023
		Altas de activos	Bajas de activos	Cambios de valoración	
Inmuebles	269.373.022,59	0,00	0,00	3.856.767,17	273.229.789,76
Derechos Reales	58.449,06	0,00	0,00	0,00	58.449,06
Muebles de carácter Histórico-Artístico o considerable valor	4.767.947,02	632.116,28	5.165,00	4.620,00	5.399.518,30
Valores Mobiliarios, Créditos y Derechos	1.832.304,40	0,00	0,00	0,00	1.832.304,40



Personales					
Vehículos	4.458.452,79	31.967,87	176.967,85	0,00	4.313.452,81
Semovientes	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00
Muebles no contenidos en los anteriores epígrafes	20.247.767,43	27.256,26	0,00	158.482,40	20.433.506,09
Bienes y Derechos Revertibles	49.761.653,01	0,00	0,00	0,00	49.761.653,01
Total	350.500.396,30	691.340,41	182.132,85	4.019.869,57	355.029.473,43

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Administración Local y a la Subdelegación del Gobierno el acuerdo de aprobación de la comprobación del inventario a los efectos oportunos.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 19º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los dos asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 19º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS VOCALÍAS CORRESPONDIENTES A VECINOS/AS Y CONCEJALES/AS DESIGNADOS/AS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS Y JUNTAS DE DISTRITO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (56297/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Debiendo constituirse de nuevo las Juntas y Consejos de Distrito, resulta necesario, según lo establecido en el artículo 73.2 y 3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (BOP de Castellón, 118,





de 1 de octubre de 1992), distribuir entre los cuatro grupos políticos que integran la actual Corporación, los/las dos Concejales y los dos vecinos/as que, según lo dispuesto en los párrafos a) y b) del artículo 72.1. del citado Reglamento, han de integrar cada Junta de Distrito en representación de dichos grupos.

Por ello de conformidad con lo dispuesto en los preceptos citados, visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno, y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda establecer que dichos/as vocales de las seis Juntas Municipales de Distrito sean designados por los grupos políticos de la Corporación de la siguiente forma:

- 1º. El Grupo Municipal Popular designará a:
 - a) Un/a Concej/a en los Distritos Centro, Norte, Grau, Este y Sur.
 - b) Un/a vecino/a en los Distritos Norte, Grau, Este, Oeste y Sur.
- 2º.-El Grupo Municipal Socialista designará a:
 - a) Un/a Concej/a en los Distritos Norte, Grau, Este, Oeste y Sur.
 - b) Un/a vecino/a en los Distritos Centro, Este, Oeste y Sur.
- 3º. El Grupo Municipal Vox designará a:
 - a) Un/a Concej/a en los Distritos Este y Oeste .
 - b) Un/a vecino/a en los Distritos Centro y Grau.
- 4º. El Grupo Municipal Compromís per Castelló designará a:
 - a) Un/a Concej/a en el Distrito Centro.
 - b) Un/a vecino/a en el Distrito Norte.””

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 19º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA GARANTIZAR LAS POLÍTICAS SOCIALES EN CASTELLÓ DE LA PLANA (51597/2023).

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Socialista para garantizar las políticas sociales en Castelló de la Plana:



“Las ayudas sociales son un mecanismo para combatir las desigualdades e injusticias que dañan los derechos fundamentales de las personas y familias. Dichas ayudas son una herramienta para que puedan vivir dignamente y garantizan la autonomía y las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad.

En el año 2015 los estados miembros de la ONU, en conjunto con ONG's ciudadanos y ciudadanas de todo el mundo, generaron una propuesta para desarrollar 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales buscan alcanzar de manera equilibrada tres dimensiones del desarrollo sostenible: el ámbito económico, social y ambiental.

En consecuencia, se estableció una agenda internacional proyectada hasta el año 2030 que se compone de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas.

Los temas implicados en estos Objetivos y metas apuntan a erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía sostenible; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz; facilitar el acceso a la justicia y fortalecer una alianza mundial para el desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 busca alcanzar una prosperidad que sea, al mismo tiempo, respetuosa con el planeta y sus habitantes.

La European Anti-Poverty Network (EAPN), es la plataforma Europea de Entidades Sociales que trabajan y luchan contra la Pobreza y la Exclusión Social en los países miembros de la Unión Europea. La EAPN busca permitir que aquellas personas que sufren la pobreza y la exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes, así como romper con su aislamiento y situación, y tiene como objetivo principal situar ambas cuestiones en el centro de los debates políticos de la Unión Europea.

En su informe anual sobre “El Estado de la pobreza” ofrece a la sociedad española una herramienta que permite evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos relacionados con la pobreza y vulnerabilidad que fueron adoptados en el marco de prioridades asumido en la Agenda 2030. Esta evaluación se construye a partir de los datos incluidos en la última Encuesta de Condiciones de Vida publicada en abril de 2023 y que recoge tanto la tasa AROPE como sus diferentes componentes referidos a 2022. (ARPE (At Risk Of Poverty or Exclusión), tasa de riesgo de pobreza o exclusión social).

De este informe se desprende que en la Comunitat Valenciana el 27'5% (1'4 millones) de su población se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social.





El 22'3% (1'1 millones) está por debajo del umbral de riesgo de pobreza y el 8'9% (452.222) sufre pobreza social severa.

El objetivo de las políticas sociales son las personas y por ellas se debe trabajar día a día desde la proximidad y la cercanía en multitud de iniciativas y programas sociales.

Por todo esto, desde el área de Bienestar Social de los ayuntamientos se debe apostar por las personas de los colectivos más frágiles de la sociedad. Se debe trabajar para conseguir una mayor inserción laboral de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, trabajar en proyectos que fomentan una sociedad más igualitaria, más solidaria y más justa.

El Ayuntamiento de Castelló destinó en los presupuestos de 2023 una partida de 17,63 millones al área de Bienestar Social, Dependencia, Infancia y Cooperación. Un importe que duplica la inversión de las políticas sociales con respecto a 2015. Destinados a hacer frente a ayudas de alimentación e higiene, ayudas al alquiler, servicio de teleasistencia, pago de guarderías, gafas o equipamiento de hogar de familias en riesgo de exclusión y también a comedor escolar, entre otros.

Además, se dotó por primera vez en el presupuesto de 2023 una partida de 90.000 euros, para proyectos de actividades lúdicas para personas con necesidades educativas especiales en todos los periodos no lectivos (verano, Navidad, Magdalena y Pascua).

En 2016 se puso en marcha el plan para reducir la pobreza energética tras cerrar acuerdos con las principales empresas suministradoras de agua, gas y electricidad. Gracias a estas ayudas que evitan los cortes de luz, agua o gas, muchas familias en situación de vulnerabilidad pueden acceder a los suministros básicos, contribuyendo así en parte a la mejora de su calidad de vida.

Se ha aumentado el presupuesto en las subvenciones por concurrencia competitiva para entidades sociales un 113%, además se han creado líneas de ayuda para innovación social y economía social.

Se creó el programa municipal de empleo Jornals de Vila para mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social.

También, se han firmado convenios y promovido diferentes proyectos con entidades sociales.



Desde la concejalía de Bienestar Social se creó la Oficina Municipal de la Discapacidad y el Grupo de Trabajo de Personas con Discapacidad. Además, se consolidaron las Brigadas de Accesibilidad Urbana (BAU).

Estas, son solo algunas de las Iniciativas sociales que son necesarias impulsar desde la administración local para mejorar el día a día de las personas con mayor vulnerabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instamos al gobierno municipal a seguir impulsando la agenda 2030 con las políticas y acciones que protegen a las familias y a las personas en situación de vulnerabilidad.

2. Solicitamos al gobierno municipal que garantice las necesidades básicas de aquellas familias en riesgo de exclusión social a través de diferentes prestaciones para asegurar cuestiones como la alimentación, higiene, suministros energéticos, pago de alquileres o cualesquiera otras necesidades esenciales, adquiriendo el compromiso de no rebajar el presupuesto destinado a bienestar social de los próximos años.

3. Instamos al gobierno municipal a mantener y agilizar el proyecto de construcción del Centro de Día para personas con Parkinson. Una inversión que va a permitir reforzar y ampliar la red de recursos sociales de Castelló y mejorar la calidad de vida de las y los castellonenses.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista y los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló, quien da la enhorabuena a la señora Adsuara i le desea mucha suerte y aciertos; Alberto Vidal Guerrero, por el grupo municipal Vox y Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular, quien también le da la enhorabuena a la señora Adsuara y cree que hará un trabajo fantástico a cargo de sus delegaciones.

En segundo turno intervienen la señora Puerta y los señores García, Vidal y Sales y la señora Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:23:31).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las





señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes y Sancho y votan en contra las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y catorce votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción del Grupo Municipal Socialista para garantizar las políticas sociales en Castelló de la Plana.

PUNTO 20º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

El Sr. Sancho formula una pregunta y un ruego.

1. En relació amb l'acord signat pel PP i Vox que parla de posar en valor les senyes d'identitat, els costums i les tradicions, des de Compromís pensem que és essencial mantindre-les vives, i per a això són fonamentals les associacions culturals i per ajudar als artistes y creadors locals que dediquen el seu temps a fomentar i difondre la cultura, pregunta ¿quan pensa resoldre la regidora de Cultura les subvencions que té pendents amb aquestes entitats que són tan importants per a mantindre els nostres costums i tradicions?

2. En les anteriors legislatures, gràcies a Compromís, Castelló i el Grau van tindre una programació cultural reconeguda de primer nivell, però amb l'arribada dels governs de dretes hi ha hagut cancel·lació i censura d'espectacles o retirada de revistes per estar escrites en valencià en dos municipis d'aquesta província. Sense cultura no hi ha democràcia, per això prega a la senyora alcaldessa que no faça el mateix que els seus companys de partit a Borriana i Sant Joan de Moró i que no cancel·le ni censure activitats culturals creatives per raons ideològiques.

La señora Alcaldesa indica que la pregunta se responderá por escrito, ya que se formuló también en Comisión de Estudio y se está resolviendo.

Respecto del ruego la intención de ese gobierno no es censurar ninguna obra ni absolutamente a nadie.

El señor García formula dos preguntas y dos ruegos:



3. Les retribucions de l'actual govern municipal que, en número és el mateix que l'anterior, quinze, a qui tant van criticar de forma virulenta i reiterada, per a l'any que ve el seu cost global serà superior al del Fadrell deixant en evidència la falta de paraula i coherència de la senyora alcaldessa. En els primers dies de govern va informar la ciutadania que el cost dels onze membres d'aquell govern suposaria un estalvi de 205.000 euros, li pregunta si informará la ciutadania any a any, ara que han entrat els regidors de Vox en el seu govern, sobre el cost real de les retribucions de l'equip de govern.

4. Respecte del personal eventual, que en l'anterior Corporació deien que eren "enchufados" i "gasto político innecesario", però ara que el Partit Popular ha arribat al govern ha incrementat els assessors de setze a divuit li pregunta a la senyora alcaldessa si pot explicar per què ha incrementat el personal eventual de l'Ajuntament de Castelló quan considerava a aquest personal "gasto político innecesario".

5. En Compromís pensem que estan convertint el govern municipal en el de les promeses incomplertes. El Partit Popular d'ençà que està en el govern ha fet un fum de promeses, tals com: el primer, canviar el nom de la ciutat de Castelló; combatre plagues de mosquits; obertura de nova oficina a la marjaleria; reunions amb la Conselleria per tal de combatre les plagues de porcs sengals; enfermera en els col·legis; correcció d'errors en la plaça de la Pau; apagar càmeres del centre per a no multar Li prega a la senyora alcaldessa que assumisca el seu rol com a tal i no faça promeses d'anuncis de coses que no estan fetes, per evitar que la confiança de la ciutadania en aquesta institució es veja compromesa.

6. El 5 de setembre la nova Diputació va anunciar que deixava de donar suport a les famílies de la província que només volen recuperar les restes dels seus avantpassats per tal de donar-los un soterrament digne. Va ser amb l'arribada de Compromís al govern que aquest Ajuntament de Castelló va ser pioner i amb recursos propis encetava un procés d'exhumació de les víctimes represaliades pel franquisme i soterrades en la fossa comuna del Cementeri de Sant Josep, per tal de donar-los un soterrament digne. Per tal de finalitzar el procés en eixa fossa comuna li prega que l'Ajuntament es comprometa en eixes famílies a acabar la feina que ells van encetar, dignificant el soterrament dels cossos i donar dignitat als que van ésser assassinats per pensar diferent.

La señora Alcaldesa indica que las preguntas formuladas se contestarán por escrito, pero en relación con la primera de ellas quiere concretar que esta Corporación tiene los mismos asesores que la anterior; en lo que respecta a los sueldos, ella se lo ha rebajado un 3 por 100 y también los de los miembros del gobierno y se han subido los





sueldos de los grupos de la oposición para dignificarlos y con ello ahorrarán a los castellonenses en esta legislatura muchos problemas porque van a aportar soluciones y 200.000 euros. El gobierno tiene intención de apagar las cámaras del Centro para que se deje de multar, las que se están poniendo son las que se ponían antes y se está estudiando la mejor solución técnica y legar para dejar de multar a los castellonenses por el uso de las cámaras del Centro.

7. La señora Lainez, expone que la semana pasada han comprobado cómo el señor Viñes realizaba tareas protocolarias en diversos actos oficiales que se celebraron y pregunta ¿bajo qué modalidad contractual presta sus servicios al Ayuntamiento, si es que existía esa relación laboral?

La señora Alcaldesa responde que esta pregunta se contestará por escrito y que conste, para todo el vecindario de Castellón, que el gobierno municipal piensa que la Corporación y el Ayuntamiento necesitan un responsable de protocolo y están trabajando para que así sea.

8. El señor Ribes expone que ante la promesa a los comerciantes de quitar las cámaras del Centro y que la señora Alcaldesa esta semana ha reconocido que se sigue multando para evitar que el Centro se llene de coches y para cumplir con la zona de bajas emisiones, formula la siguiente pregunta ¿cuál de las dos opciones va a seguir la señora Carrasco, engañándoles manteniendo las cámaras o incumpliendo la ley quitándolas?

La señora Alcaldesa responde que su intención y la del gobierno es que las cámaras del Centro dejen de sancionar, lo harán cuanto antes, están estudiando la solución más viable y espera poder presentar hechos en breve espacio de tiempo.

9. La senyora Ribera, exposa que amb relació a la contestació donada en la Comissió d'Estudi del dia 4 de setembre, respecte a la pregunta relativa a la creació d'una oficina per a atendre consultes urbanístiques en la Marjalera, que les tasques les duu a terme la tècnica municipal destinada en la Tinença d'Alcaldia del Grau per l'anterior regidor, des del grup municipal Socialista entenen que no és necessària aqueixa oficina



de consultes, per això sol·liciten les atencions detallades realitzades per l'assessor de govern, senyor Jorge Begues, des del dia 19 d'agost en què va ser publicat el seu nomenament per a aqueix càrrec.

La Alcaldesa responde que le pasará todo el detalle de la prestación de asistencia en la Marjalería, que se concreta en la resolución de dudas.

10- La señora Barabás, formula una pregunta en relación con la violencia machista que existe en España y le pregunta a la Alcaldesa si mantendrá el trabajo realizado estos ocho años atrás en este sentido.

La Alcaldesa responde que no tenga dudas de que protegerá a las mujeres y mejorará el servicio.

11. El señor López, formula una pregunta, en relación con el Plan Municipal LGTBI plus, aprobado en el Pleno celebrado en julio de 2021, ya que con ve cómo el futuro del mismo está en duda, tras el vergonzoso artículo de opinión del señor Ortolá, publicado en un medio de comunicación el 23 de agosto, menospreciando tanto a las mujeres como a las personas trans. Viendo que el señor Ortolá forma parte de este gobierno municipal y viendo que en muchos municipios de España gobernados por el Partido Popular y Vox se están retirando pancartas y banderas de este colectivo LGTBI plus, ¿piensa la señora Carrasco, como Alcaldesa, seguir implementando el Plan Municipal LGTBI plus vigente hasta 2025.

La señora Alcaldesa le responde que, justo ayer, el equipo de gobierno se reunió con la Plataforma LGTBI, ofreciéndoles su colaboración, ya que Castellón es plural y como han prometido ser el gobierno de todos, así será y que no les quepa ninguna duda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veinticinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario doy fe y, para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: E5j/wlGrHIIBJmCYxHowUrKddhWEfvfXAXNvW4sW0pw=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la **Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento,**





Sessió ordinària de data 26 d'octubre de 2023.
(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.
Concepción Juan Gaspar.

en la Sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.
Concepción Juan Gaspar.

